



RESOLUCIÓN N°795.....

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 22/24 *PROPUESTA TÉCNICA (I)* DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 22/24 “CONSULTORÍA Y REGENCIA AMBIENTAL”, ID N° 451.765, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 26 de setiembre del 2024.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

La Nota N° 065/24 de fecha 20 de setiembre del 2024, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación N° 22/24 *Propuesta Técnica (I)* de fecha 19 de setiembre del 2024, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 1000/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 065/24 de fecha 20 de setiembre del 2024, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe de Evaluación N° 22/24 *Propuesta Técnica (I)*, de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 22/24 “*Consultoría y regencia ambiental*”, ID N° 451.765, para su aprobación, a fin de proseguir con los trámites correspondientes a la Apertura Económica (Sobre N° 2).

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes de la forma prevista en la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”.

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura de Ofertas N° 28/24, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”, dispone:

Artículo 54.- “*Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se*”





RESOLUCIÓN N°...795.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 22/24 PROPUESTA TÉCNICA (1) DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 22/24 “CONSULTORÍA Y REGENCIA AMBIENTAL”, ID N° 451.765, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente”.

Que, el Decreto Reglamentario N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»”, dispone:

Artículo 55.- “Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: II. Método de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y posteriormente la propuesta económica. Cuando se constate la ausencia de uno de los sobres, o que ambas ofertas se hubieran presentado en un mismo sobre, la oferta deberá ser descalificada. b. 1. Evaluación la propuesta técnica: i. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. ii. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación. iii. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la autoridad competente de la convocante emitirá una resolución que determine el resultado de dicha evaluación. La notificación se realizará a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal. Los participantes se considerarán notificados en la fecha de publicación en el referido sistema. iv. Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas de precio hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación. v. Una vez publicado el resultado de la evaluación técnica, la convocante informará a través del SICP el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico. La fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, en caso contrario, la convocante deberá cancelar el procedimiento de contratación. La impugnación contra el resultado de la evaluación técnica tendrá efectos suspensivos respecto a la apertura de la oferta de precios. Los encargados de evaluar las ofertas no tendrán acceso al contenido del sobre que contenga la oferta económica hasta que se haya realizado la apertura del mismo, en acto público. b.2. Evaluación la propuesta económica: i. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. ii. Las ofertas que superen la calificación señalada en el numeral que antecede, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. La que resulte con el precio más

ES COPIA DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N°.....795.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 22/24 PROPUESTA TÉCNICA (1) DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 22/24 “CONSULTORÍA Y REGENCIA AMBIENTAL”, ID N° 451.765, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

bajo será propuesta para la adjudicación. La DNCP podrá reglamentar los casos en los cuales podrá ser utilizada la evaluación basada únicamente en precio y establecer procedimientos de evaluación distintos a los previstos en el presente artículo”.

Que, por Resolución SENAVE N° 120/24 de fecha 20 de febrero de 2024, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva el Informe de Evaluación N° 22/24 *Propuesta Técnica (1)* de fecha 19 de setiembre del 2024, en donde consta que se ha realizado el análisis a las ofertas presentadas, y de acuerdo a las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 22/24 “*Consultoría y regencia ambiental*”, ID N° 451.465, se constata que el oferente **Carlos Eduardo Samudio Dominguez**, cumple con la calificación requerida para la apertura del Sobre Económico.

Que, por Providencia N° 1292/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1000/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte una resolución, aprobando el Informe de Evaluación N° 22/24 *Propuesta Técnica (1)* de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por el Comité Evaluación de Ofertas, en el llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 22/24 “*Consultoría y regencia ambiental*”, ID N° 451.756, todo ello de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, a recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Evaluación N° 22/24 *Propuesta Técnica* de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 22/24 “*Consultoría y regencia ambiental*”, ID N° 451.765, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), donde se concluye que el oferente **Carlos Eduardo Samudio Dominguez**, cumple con la calificación requerida para la apertura Económica (Sobre N° 2).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N°.....795.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 22/24 PROPUESTA TÉCNICA (1) DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 22/24 “CONSULTORÍA Y REGENCIA AMBIENTAL”, ID N° 451.765, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”, y su reglamentación.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



PS/mc/lc

Abg. Miguel Caballero
Secretario General



[Signature]
ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

